

**ACTA N° 432 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017
"Año del Desarrollo Agroforestal"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Catorce horas de la mañana (09:14 a.m.) del **JUEVES 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, **DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER**, Vice Ministra de Salud Pública; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub Directora del IDSS; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. MERY HERNÁNDEZ**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ**, **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ** y **LICDA. PERSIA ÁLVAREZ de HERNÁNDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ** y **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA** y **SR. TOMÁS CHERY MOREL**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**, **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes Representante del Sector laboral; **LIC. VIRGILIO LEBRÓN URBÁEZ** y **LICDA. ARACELIS DE SALAS**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **ING. CELESTE GRULLÓN CHALJUB**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos; **LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA** y **LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES** y **LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; y presentaron excusas los señores: **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **DR. CÉSAR MELLA MEJÍAS**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL** y **LIC. FELIPE ENMANUEL DÍAZ SOTO**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 432 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día
- 2) Aprobación de las Actas Nos. 428 y 429 de fechas 24/08/17 y 28/09/17, respectivamente. **(Resolutivo)**
- 3) Juramentación nuevos representantes del Sector Laboral (CNUS): Sr. Pedro Julio Alcántara (Titular) y Sra. Arelis Teresa De La Cruz de Rodríguez (Suplente). **(Informativo)**

- 4) Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:
- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**
 - Comisión Permanente de Pensiones: Resol. No. 429-04. **(Resolutivo)**; y Resoluciones Nos. 429-05 y 429-07 **(Resolutivo)**
 - Comisión Especial Resol. No. 425-05 "Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Francisco Henríquez Rodríguez, contra la comunicación de la SIPEN DS No. 0895". **(Resolutivo)**
- 5) Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en representación del Sr. Miguel Ortíz Francisco contra la respuesta emitida por la SISALRIL, por denegación de reembolso. **(Resolutivo)**
- 6) Propuesta de Resolución para aumentar el per cápita del Plan Básico de Salud del SFS del Régimen Subsidiado. Comunicación de la SISALRIL No. 2017010798 d/f 12/10/17. **(Resolutivo)**
- 7) Proyecto de visitas médicas domiciliarias para adultos mayores. Comunicación de CONAPE 735-17 d/f 03/10/17. **(Resolutivo)**
- 8) Acuerdo de licencia de uso del Sistema de Gestión de Beneficios de Discapacidad. Solicitado por la Gerencia General del CNSS. **(Informativo)**
- 9) Observaciones al listado de coberturas aprobado en la Resol. 431-02 d/f 19/10/17, comunicación del Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante (INCORT). **(Resolutivo)**
- 10) Turnos Libres.

Desarrollo de Agenda

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 432, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario.

1) **Aprobación del Orden del Día**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, buenos días Consejeros, vamos a darle inicio de manera formal a la Sesión Ordinaria 432.

Tenemos la propuesta de posponer el conocimiento del informe de la Comisión Permanente de Pensiones "Resoluciones Nos. 429-05 y 429-07", que tiene que ver con la Caja de Choferes y del INTRANT.

Eso se debe al hecho de que cuando hicimos contacto con la Dirección de Presupuesto, nos dice que el presupuesto es una ley, y que una Resolución del Consejo no se puede variar el curso del dinero que se envía a la Caja de Choferes a través del Ministerio de Trabajo, por consiguiente, solicitamos reunirnos con la Dirección de Presupuesto, para unificar criterios en torno a ese tema.

El **Consejero Francisco Guerrero**, con respeto al punto #3, al parecer existe el consenso sobre la juramentación, nosotros de todas formas, y quiero que conste en acta, queremos solicitar que, a la luz de los Reglamentos, esta parte sea debidamente ponderada, a los fines de que no vuelva a repetirse este tipo de situación.

El Reglamento Interno establece que debemos tener el debido control sobre los posibles conflictos de intereses, nosotros de hecho estamos abiertos a que este tema, en cuanto a la reglamentación de futuros miembros, sea debidamente ponderado con antelación de juramentación de cara al futuro.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, creo que la mayoría de nosotros estamos de acuerdo con tu planteamiento, incluso se ha planteado un poco más allá del Reglamento Interno, y establecer algún tipo de perfiles, para nosotros como Consejeros.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, como decíamos en la reunión pasada, esta situación no se presenta por primera vez, nosotros no estamos ni a favor ni en contra de las personas propuestas por los diferentes sectores, más bien a favor, pero vamos a solicitar que en vez de una exposición que queda grabada, como algo informal; lo presenten por escrito para que quede registrado, como una constancia oficial dentro de los cánones del Consejo, a los fines de que no se quede como un simple comentario que se recoge en el acta, que se formule un documento de ustedes, que será tomado en cuenta de una manera más formal.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sometemos a aprobación la agenda y el orden del día, los que estén de acuerdo que levanten las manos. Aprobado.

En cuanto a los turnos libres, fueron solicitados por: Ing. Jorge Santana y el Lic. Orlando Mercedes Piña.

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, para que conste en el acta anterior, cuando se aprueba la Resolución No. 431-02 del tema de los medicamentos, en ese aspecto el CMD está totalmente de acuerdo con esos nuevos medicamentos que están dentro de la resolución.

Ahora, en el **ART. OCTAVO** que establece: "Instruir a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) someter al Consejo Nacional de Seguridad Social, en un plazo de tres (3) meses, una propuesta para la implementación de estrategias de Atención Primaria y del Primer Nivel de Atención, como puerta de entrada a los servicios del Plan Básico de Salud del Seguro Familiar de Salud en sus diferentes Regímenes, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 152 de la Ley No. 87-01", el CMD no está de acuerdo como institución, y quiero que conste en esa acta anterior, para dejar claras las cosas.



MD5

ART. C. 17



3

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, debemos iniciar el desarrollo de la agenda, por favor Dr. Suero envíelo por escrito, que no estuvo presente en el momento de la aprobación, por lo tanto, no puede constar en esa acta, puede constar en el acta de hoy, porque la Dra. Mery Hernández no lo manifestó y el Acta no puede contener conversaciones de manera retroactiva.

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, explicó que esa acta no la iban a firmar.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, es un derecho que tienen, pero puede hacer la aclaración por escrito, y tomar un turno libre para desarrollar más la idea y sus razones.

2) **Aprobación de las Actas Nos. 428 y 429 de fechas 24/08/17 y 28/09/17, respectivamente. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sometió a votación la aprobación de las Actas Nos. 428 y 429 de fechas 24/08/17 y 28/09/17, respectivamente, con las observaciones realizadas. Aprobado.

Resolución No. 432-01: Se aprueban las Actas Nos. 428 y 429 de fechas 24/08/17 y 28/09/17, respectivamente; con las observaciones realizadas.

3) **Juramentación nuevos representantes del Sector Laboral (CNUS): Sr. Pedro Julio Alcántara (Titular) y Sra. Arelis Teresa De La Cruz de Rodríguez (Suplente). (Informativo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió con la juramentación de los nuevos representantes del Sector Laboral (CNUS): Sr. Pedro Julio Alcántara (Titular) y Licda. Arelis Teresa De La Cruz de Rodríguez (Suplente); dándoles la bienvenida a este Consejo.

4) **Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:**

- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a los informes de la Comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación No. TSS-2017-5817 d/f 25/09/17.

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-5817, el vencimiento de cinco (5) instrumentos de inversión por Trescientos Dos Millones Setecientos Nueve Mil Seiscientos Veinte Pesos con 83/100 (RD\$302,709,620.83), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
PRIMMA	Acuerdo de recompra	9.60%	25/09/2017	79,999,900.51
ALPHA	Acuerdo de recompra	9.75%	25/09/2017	74,999,999.49
UNITED CAPITAL	Acuerdo de recompra	10.25%	26/09/2017	49,999,342.83
PARVAL	Acuerdo de recompra	9.65%	28/09/2017	89,805,684.00
PARVAL	Acuerdo de recompra	9.65%	28/09/2017	7,904,694.00
Fondos disponibles para invertir desde el 25 al 28 de septiembre 2017				302,709,620.83

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas de inversión en Certificados de la Banca, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	5.50%=	5.65%=	5.80%=	5.90%=	6.05%=	6.10%=	6.15% =	6.10%=	-
Banco de Reservas	6.40%=	6.55%=	6.90%=	7.00%=	7.05%=	7.10%=	7.45% =	7.70%=	-
Banco BHD León	6.70%=	6.66%=	6.64%=	6.70%=	6.75%=	6.80%=	6.90% =	7.10%=	7.60% =
Banco del Progreso	4.75% =	5.00% =	5.25% =	5.25% =	-	6.00% =	6.70% =	7.00% =	-
Asociación Popular	7.15%=	7.15%=	7.20%=	7.25%	-	8.00%=	8.00%	8.15%	8.25%

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten initials 'xe' and '76' on the left margin]

[Handwritten initials 'MDS' and 'A.T.C.H.' on the right margin]

[Handwritten initials 'PAC' on the left margin]

[Handwritten initials 'M' and a signature on the right margin]

[Handwritten signature below the table]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]

				=			=	=	=
Citibank	4.50% =	5.00% =	5.50% =	6.00% =	-	7.00% =	6.75% =	6.75% =	6.75% =

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

N/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

Se recibieron, además, propuestas para inversión en Títulos-Valores a largo plazo de Inversiones Reservas:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES RESERVAS	29/06/2018	7.80%	15.50%	100,000,000.00	109,287,324.39	9,287,324.4	3,779,452.05	105.5078%	5,507,872.34
INVERSIONES RESERVAS	03/10/2018	8.00%	15.50%	100,000,000.00	114,621,996.36	14,621,996.4	7,389,041.10	107.2329%	7,232,955.26
INVERSIONES RESERVAS	02/11/2018	8.00%	15.50%	100,000,000.00	113,981,695.85	13,981,695.9	6,242,465.75	107.7392%	7,739,230.10

También se recibieron propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPOs) de títulos del Banco Central o del Ministerio de Hacienda:

Plazos y Tasas de Interés Ofertados por los Puestos de Bolsas

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
UNITED CAPITAL	-	-	7.00%	8.25% =	8.55%	8.75% =	8.80%	9.25%	-
			=		n/a		=	=	
JMMB	-	-	-	8.50%	8.65% ↑	-	-	-	-
				↑					
Parval	-	-	-	-	8.30%	8.40%	8.40%	8.50%	-
					=	=	=	=	
CCI	7.45%	7.625%	7.875%	8.125%	8.275%	8.375%	-	8.50%	-
	↓	=	=	=	=	=		=	
INVERSIONES POPULAR	-	-	7.50%	7.75%	8.00%	8.25%	8.50%	-	-
			n/a	n/a	↓	n/a	n/a		

ALPHA	7.25%	7.50%	7.75%	8.00%	8.10%	8.35%	-	8.50%	8.50%
	=	=	=	=	=	=		=	=
PRIMMA	6.00%	6.80%	7.50%	8.40%	-	8.70%	-	-	-
	n/a	n/a	n/a	n/a		n/a			

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

N/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

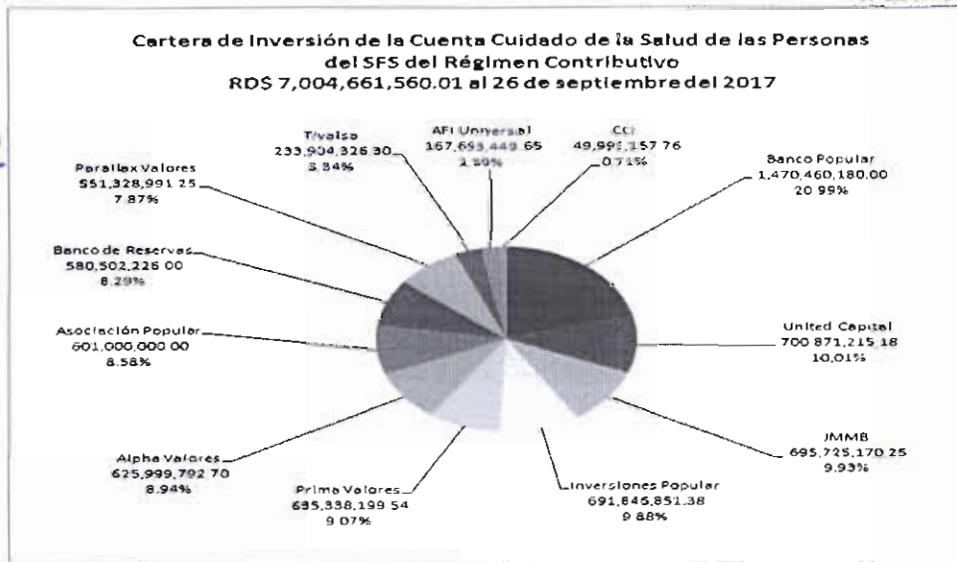
Luego de analizar las diversas propuestas y la distribución de la cartera por tipo de instrumento, así como los montos invertidos en las diferentes entidades, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad redondeando los montos de inversión y aplicarlos de la manera siguiente:

- Invertir en Bonos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2032, vía el Puesto de Bolsa Primma: Ciento Sesenta y Tres Millones de Pesos (RD\$163,000,000.00) con tasa anual de 8.70% a 180 días.
- Renovar en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2029, vía el Puesto de Bolsa United Capital: Cincuenta Millones de Pesos (RD\$50,000,000.00) con tasa anual de 8.75% a 180 días.
- Renovar en Títulos del Banco Central con vencimiento al 2022, vía el Puesto de Bolsa Parval: Noventa Millones de Pesos (RD\$90,000,000.00) con tasa anual de 8.40% a 180 días.

Como resultado, los fondos de la Cuenta Cuidado de la Salud quedan en Siete Mil Cuatro Millones Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Veintisiete pesos con 51/100 (RD\$7,004,371,227.51), es decir Seis Millones Ochocientos Ochenta y Tres mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos con 18/100 menos que el corte anterior; distribuidos como sigue:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación No. TSS-2017-5944 d/f 02/10/17.

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-5944, el vencimiento de tres (3) instrumentos de inversión por Doscientos Treinta y Siete Millones Doscientos Veinte y Seis Mil Doscientos Seis Pesos con 20/100 (RD\$237,226,206.20) y la disponibilidad de Doscientos Diez Millones de Pesos (RD\$210,000,000.00) resultantes de un superávit después de la dispersión a las ARS el 30 de septiembre, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
Banco Popular	802031971	9.20%	02/10/2017	40,000,000.00
Asociación Popular	CF-1015569927	9.25%	03/10/2017	100,000,000.00
Parval	Acuerdo de recompra	9.55%	05/10/2017	97,226,206.20
Inversiones que vencen desde el 2 al 5 de octubre 2017				237,226,206.20
Fondos disponibles superávit operativo septiembre 2017				210,000,000.00
Total Fondos disponibles para invertir				447,226,206.20

MDS

76

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

AT-CHK

Handwritten initials.

Handwritten initials and a small number '8'.

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas de inversión en Certificados de la Banca, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	5.50%=	5.65%=	5.80%=	5.90%=	6.05%=	6.10%=	6.15% =	6.10%=	-
Banco de Reservas	5.50%↓	5.75%↓	5.85% ↓	5.95%↓	6.10%↓	6.15%↓	-	-	-
Banco BHD León	5.95%↓	5.91%↓	5.89%↓	5.95%↓	6.00%↓	6.05%↓	6.15% ↓	6.35% ↓	6.85% ↓
Banco del Progreso	4.75% =	5.00% =	5.25% =	5.25% =	-	6.00% =	6.70% =	7.00% =	-
Asociación Popular	7.15% =	7.15% =	7.20% =	7.25% =	n/a	8.00% =	8.00% =	8.15% =	8.25% =
Citibank	4.00%↓	4.75%↓	5.00%↓	5.50%↓	-	5.75%↓	6.00%↓	6.00% ↓	6.25% ↓

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

N/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

Se recibió además una propuesta para inversión en Títulos-Valores a largo plazo de Inversiones Reservas:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES RESERVAS	29/06/2018	6.50%	15.50%	100,000,000.00	110,453,894.25	10,453,894.3	4,151,643.84	106.2942%	6,294,250.41

También se recibieron propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPOs) de títulos del Banco Central o del Ministerio de Hacienda:

Plazos y Tasas de Interés Ofertados por los Puestos de Bolsas

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
UNITED CAPITAL	-	-	7.00% =	8.25% =	8.55% =	8.75% =	8.80% =	9.25% =	-
JMMB	-	-	-	8.45% ↓	8.55% ↓	8.65% n/a	-	-	-
Parval	-	-	-	-	8.30% =	8.40% =	8.40% =	8.50% =	-
CCI	7.00% ↓	7.25% ↓	7.50% ↓	7.875% ↓	8.125% ↓	8.375% =	-	8.50% =	-
INVERSIONES POPULAR	-	-	-	-	-	8.15% ↓	8.35% ↓	8.55% ↓	-
ALPHA	7.25% =	7.50% =	8.00% ↑	8.25% ↑	8.50% ↑	8.50% ↑	-	8.50% =	8.50% =

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

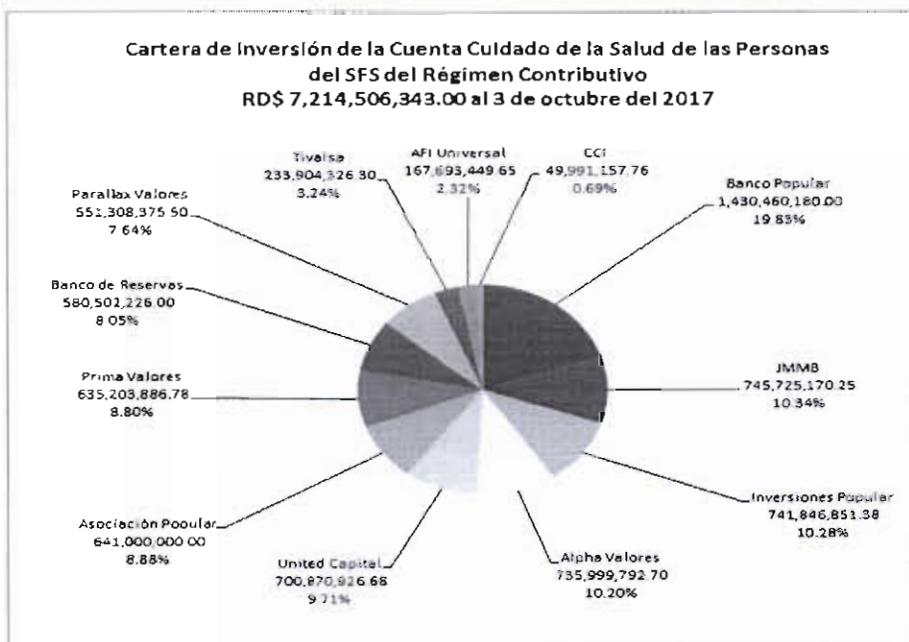
N/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Luego de analizar las diversas propuestas y la distribución de la cartera por tipo de instrumento, así como los montos invertidos en las diferentes entidades, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad redondeando los montos de inversión y aplicarlos de la manera siguiente:

- Invertir en Certificados Financieros de la Asociación Popular: Ciento Cuarenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$140,000,000.00) con tasa anual de 8.00% a 180 días.
- Renovar en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2029, vía el Puesto de Bolsa Parval: Noventa y Siete Millones Doscientos Veinte y Seis Mil Doscientos Seis Pesos con 20/100 (RD\$97,226,206.20) con tasa anual de 8.50% a 180 días.

- Invertir en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2029, vía el Puesto de Bolsa Alpha: Ciento Diez Millones de Pesos con 00/100 (RD\$110,000,000.00) con tasa anual de 8.50% a 180 días.
- Invertir en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2026, vía el Puesto de Bolsa JMMB: Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$50,000,000.00) con tasa anual de 8.65% a 180 días.
- Invertir en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2032, vía el Puesto de Bolsa Inversiones Popular: Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$50,000,000.00) con tasa anual de 8.15% a 180 días.

Como resultado, los fondos de la Cuenta Cuidado de la Salud queda en Siete Mil Doscientos Catorce Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres pesos con 00/100 (RD\$7,214,506,343.00), es decir Doscientos Diez Millones de Pesos con 00/100 más que el corte anterior, distribuidos como se muestra a continuación:



Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación No. TSS-2017-6136 d/f 09/10/17.

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-6136, el vencimiento de un (1) instrumento de inversión por Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil

Quinientos Sesenta y Un Pesos con 05/100 (RD\$49,892,561.05), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
Inversiones Popular	Acuerdo de recompra	10.00%	13/10/2017	49,892,561.05
Total Fondos disponibles para invertir				49,892,561.05

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas de inversión en Certificados de la Banca, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	5.50%=	5.65%=	5.80%=	5.90%=	6.05%=	6.10%=	6.15% =	6.10%=	-
Banco de Reservas	5.50%=	5.75%=	5.85% =	5.95%=	6.10%=	6.15%=	-	-	-
Banco BHD León	5.95%=	5.91%=	5.89%=	5.95%=	6.00%=	6.05%=	6.15% =	6.35%=	6.85% =
Banco del Progreso	3.75% ↓	4.00% ↓	4.25% ↓	4.25% ↓	-	4.50% ↓	4.50% ↓	5.00% ↓	-
Asociación Popular	7.15%=	7.15%=	7.20%=	7.25% =	7.25% =	8.00%=	8.00% =	8.15% =	8.25% =
Citibank	3.75% ↓	4.50% ↓	4.75% ↓	5.25% ↓	-	5.50% ↓	5.75% ↓	5.75% ↓	5.75% ↓

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

N/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

También se recibieron propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPOs) de títulos del Banco Central o del Ministerio de Hacienda:

Plazos y Tasas de Interés Ofertados por los Puestos de Bolsas

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
UNITED CAPITAL	6.25%	6.75%	7.00%	8.25% =	8.55%	8.75% =	8.80%	8.90%	-
	n/a	n/a	=		=		=	↓	
Parval	-	-	-	-	-	8.15%	8.15%	8.25%	-
						↓	↓	↓	
CCI	7.00%	7.25%	7.50%	7.875%	8.125%	8.375%	-	8.50%	-
	=	=	=	=	=	=		=	
INVERSIONES POPULAR	-	-	-	7.90%	-	-	-	-	-
				n/a					
ALPHA	7.25%	7.50%	8.00%	8.25%	8.50%	8.50%	-	8.50%	8.50%
	=	=	=	=	=	=		=	=

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

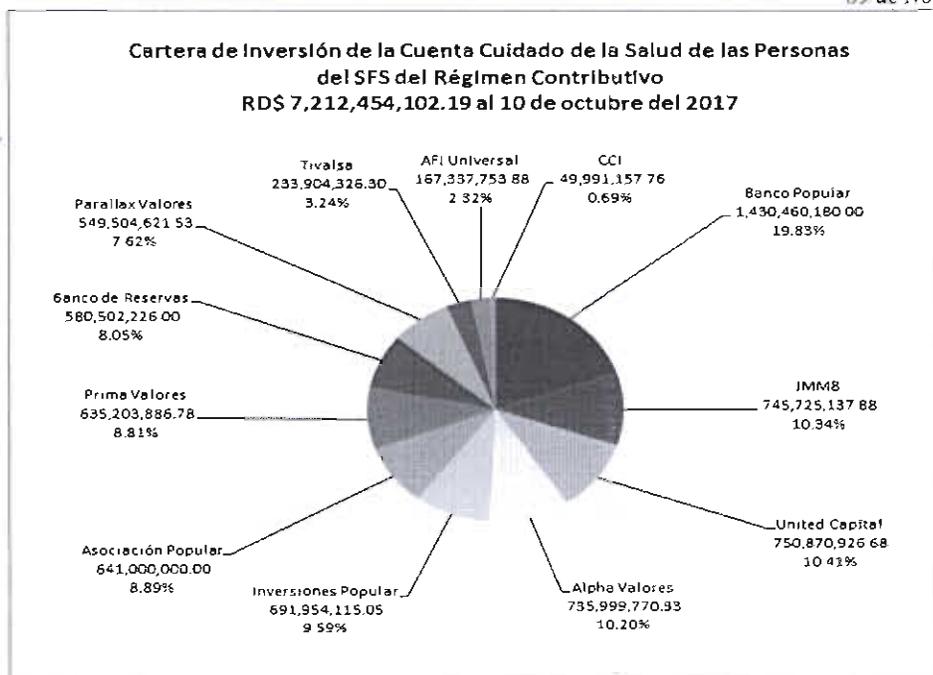
* Cotización igual a la semana anterior

N/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Luego de analizar las diversas propuestas y la distribución de la cartera por tipo de instrumento, así como los montos invertidos en las diferentes entidades, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad redondeando los montos de inversión, invertir en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2032 vía el Puesto de Bolsa United Capital: Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$50,000,000.00) con tasa anual de 8.75% a 180 días.

Como resultado, los fondos de la Cuenta Cuidado de la Salud queda en Siete Mil Doscientos Catorce Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres pesos con 00/100 (RD\$7,214,506,343.00), es decir Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos con 81/100 (RD\$2,052,240.81) menos que el corte anterior, distribuidos así:

Handwritten signature



Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación No. TSS-2017-6396 d/f 16/10/17.

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-6396 el vencimiento de dos (2) instrumentos de inversión por Doscientos Cuarenta y Siete Millones Diez Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos con 71/100 (RD\$247,010,784.71), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
Parval	Acuerdo de recompra	9.50%	17/10/2017	97,011,544.80
United Capital	Acuerdo de recompra	10.55%	20/10/2017	149,999,239.91
Total Fondos disponibles para invertir				247,010,784.71

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas de inversión en Certificados de la Banca, con sus correspondientes tasas y plazos:

Handwritten: MDS

Handwritten: 76

Handwritten signature

Handwritten: cv

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten: 3M

Handwritten: ATCH

Handwritten signature

Handwritten signature

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	5.50%=	5.65%=	5.80%=	5.90%=	6.05%=	6.10%=	6.15% =	6.10%=	-
Banco de Reservas	4.25%↓	4.30%↓	5.30% ↓	5.35%↓	5.40%↓	5.55%↓	5.65% n/a	5.75% n/a	-
Banco BHD León	5.95%=	5.91%=	5.89%=	5.95%=	6.00%=	6.05%=	6.15% =	6.35%=	6.85% =
Banco del Progreso	3.75% =	4.00% =	4.25% =	4.25% =	-	4.50% =	4.50% =	5.00%=	-
Asociación Popular	6.00%↓	6.10%↓	6.15%↓	6.20% ↓	6.25% ↓	6.25%↓	5.00% ↓	5.00% ↓	5.00% ↓
Citibank	3.75% =	4.25% ↓	4.50% ↓	5.00% ↓	-	5.00% ↓	5.00% ↓	5.00% ↓	5.00% ↓

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

N/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]

También se recibieron propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPOs) de títulos del Banco Central o del Ministerio de Hacienda:

Plazos y Tasas de Interés Ofertados por los Puestos de Bolsas

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
UNITED CAPITAL	-	-	7.00%	8.25% =	8.55%	8.75% =	8.80%	9.25%	-
			=		=		=	↑	
Parval	-	-	-	8.20%	8.30%	8.40%	-	-	-
				n/a	n/a	↑			
CCI	7.00%	7.25%	7.50%	7.875%	8.125%	8.375%	-	8.50%	-
	=	=	=	=	=	=		=	
INVERSIONES POPULAR	-	-	-	8.00%	8.25%	-	-	-	-
				↑	n/a				
ALPHA	7.00%	7.25%	8.00%	8.10%	8.20%	8.40%	-	8.50%	8.50%
	↓	↓	=	↓	↓	↓		=	=
JMMB	-	-	-	-	7.40%	7.65%	-	-	-
					n/a	n/a			
INVERSIONES RESERVAS	6.80%	6.90%	7.00%	7.35%	7.40%	7.50%	-	7.65%	7.80%
	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		n/a	

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

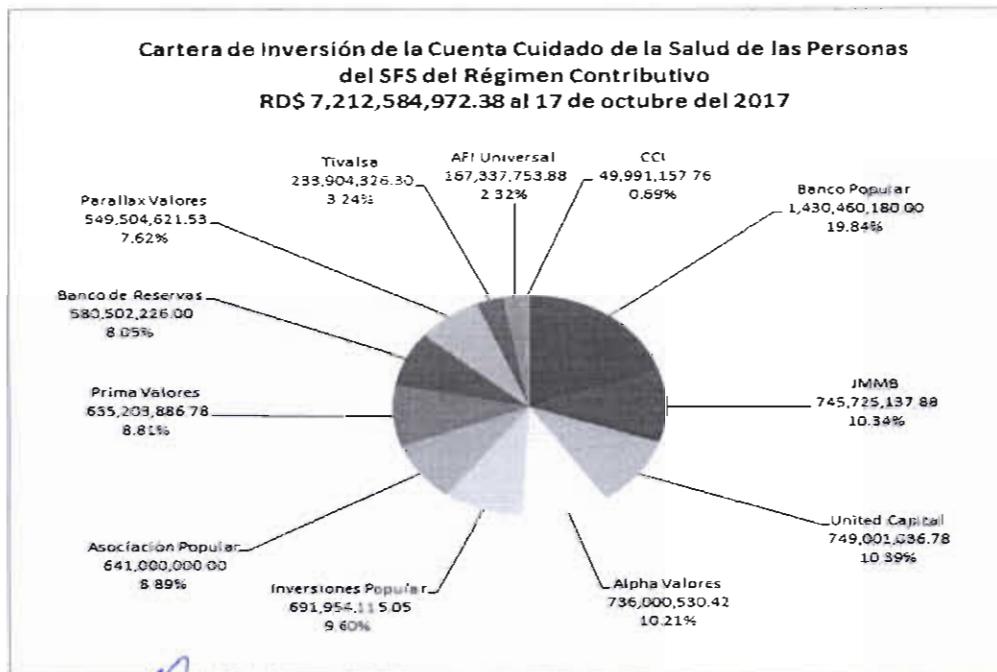
* Cotización igual a la semana anterior

N/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Luego de analizar las diversas propuestas y la distribución de la cartera por tipo de instrumento, así como los montos invertidos en las diferentes entidades, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir de la siguiente manera:

- Renovar en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2029, vía el Puesto de Bolsa Parval: Noventa y Siete Millones Once Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos con 80/100 (RD\$97,011,544.80) con tasa anual de 8.40% a 180 días.
- Renovar en Bonos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2032, vía el Puesto de Bolsa United Capital: Ciento Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$150,000,000.00) con tasa anual de 8.75% a 180 días.

Como resultado, los fondos de la Cuenta Cuidado de la Salud queda en Siete Mil Doscientos Catorce Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres pesos con 00/100 (RD\$7,212,584,972.38), es decir Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Veintinueve Pesos con 81/100 (RD\$1,869,129.81) menos que el corte anterior, distribuidos como se muestra en el gráfico a continuación:



Handwritten notes on the left margin: "KE", "16", "ATC", and other illegible scribbles.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten note "MDS" on the right margin.

Handwritten note "AT.CHA" on the right margin.

Handwritten note "AM" on the right margin.

Handwritten notes at the bottom right, including "17" and other illegible scribbles.

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación No. TSS-2017-6684 d/f 30/10/17.

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-6684 el vencimiento de dos (2) instrumentos de inversión por Ciento Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD\$109,999,585.00) y la disponibilidad de Doscientos Noventa Millones (RD\$290,000,000.00) de fondos nuevos registrados como superávit operativo de la dispersión de octubre, para un total disponible para invertir de Trescientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD\$399,999,585.00). A continuación, el detalle:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
TIVALSA	Acuerdo de recompra	9.75%	02/11/2017	49,999,585.00
INVERSIONES POPULAR	Acuerdo de recompra	10.00%	05/11/2017	60,000,000.00
Total fondos en inversiones con vencimiento del 2 al 5 de noviembre disponibles para invertir				109,999,585.00
Superávit operativo de octubre del 2017				290,000,000.00
Total Fondos disponibles para invertir				399,999,585.00

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas de inversión en Certificados de la Banca, con sus correspondientes tasas y plazos:

MPS

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten initials 'AM' and a signature on the right side of the page.

Handwritten initials 'ATCH' at the bottom center.

Handwritten initials 'PCH' and 'PCH' with the number '18' at the bottom right.

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	4.50%=	4.55%=	4.65%=	4.70%=	4.75%=	4.80%=	4.85%	4.90%=	-
Banco de Reservas	4.20%=	4.25%=	5.75% ↑	5.75%↑	5.75%↑	5.75%↑	5.20%	5.25%	-
Banco BHD León	5.80%↓	5.82%↓	5.84%↓	5.95%=	6.00%=	6.10%↓	6.15%	6.45% ↑	6.95% ↑
Banco del Progreso	3.75% =	3.75% =	3.75% ↓	4.00% =	-	4.25% ↓	4.50% =	5.00%=	-
Asociación Popular	6.00%=	6.10%=	6.15%=	6.20% =	6.25% =	6.25%=	-	7.00% =	-
Citibank	3.75% =	4.25% =	4.50% =	5.00%=	-	5.00%=	5.00% =	5.00%=	5.00% =

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

n/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

También se recibieron propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPOs) de títulos del Banco Central o del Ministerio de Hacienda:

Plazos y Tasas de Interés Ofertados por los Puestos de Bolsas

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
UNITED CAPITAL	-	-	6.75% =	7.00% ↓	7.25% ↓	7.50% ↓	7.90% ↓	8.05% ↓	-

Parval	-	-	-	7.25%	7.50%	7.75%	-	-	-
				↓	↓	↓			
INVERSIONES POPULAR	-	-	7.80%	-	8.00%	8.15%	-	-	-
			n/a		n/a	n/a			
ALPHA	7.00%	7.00%	7.25%	7.50%	7.75%	8.00%	-	8.25%	8.50%
	=	↓	↓	↓	↓	↓		↓	=
JMM8	-	-	-	7.25%	7.50%	7.75%	-	-	-
				↓	↓	↓			
CCI	5.75%	6.00%	6.25%	6.75%	7.125%	7.25%	-	7.50%	-
	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		n/a	

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

N/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

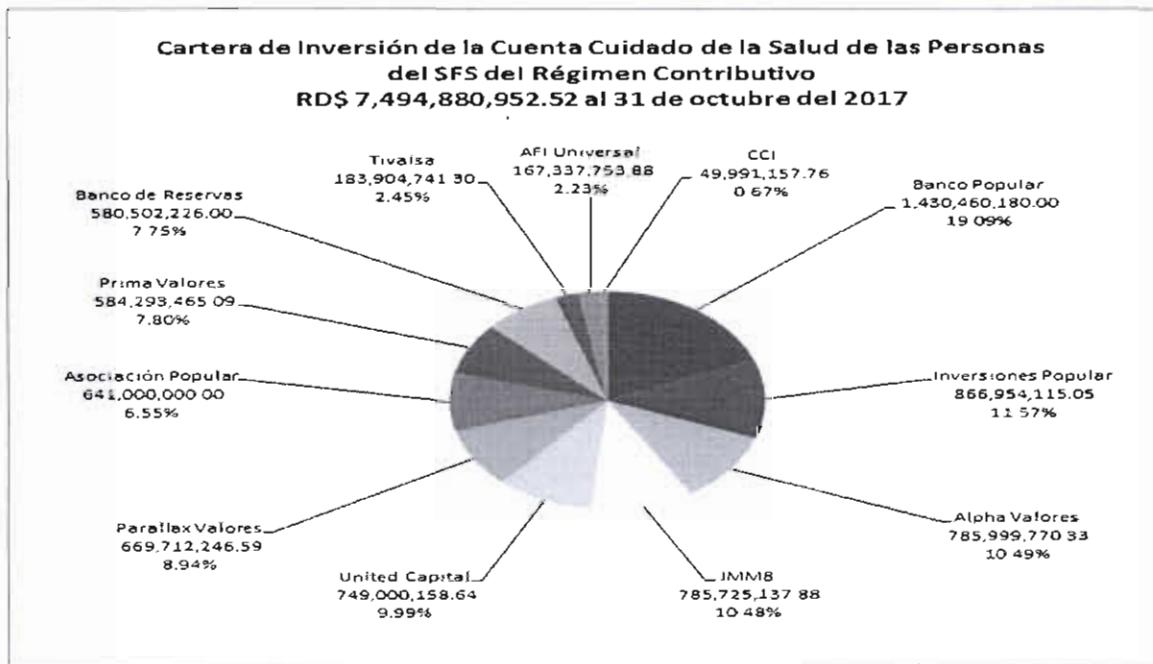
Luego de conocer la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y los montos invertidos en las diferentes entidades, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir de la siguiente manera:

- Invertir en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2026, vía el Puesto de Bolsa Inversiones Popular: Ciento Cuarenta y Cinco Millones de Pesos con 00/100 (RD\$145,000,000.00) con tasa anual de 8.15% a 180 días.
- Invertir en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2026, vía el Puesto de Bolsa Inversiones Popular: Noventa Millones de Pesos con 00/100 (RD\$90,000,000.00) con tasa anual de 8.00% a 150 días.
- Invertir en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2029, vía el Puesto de Bolsa ALPHA: Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$50,000,000.00) con tasa anual de 8.00% a 180 días.
- Invertir en Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2029, vía el Puesto de Bolsa PARVAL: Setenta y Cinco Millones de Pesos con 00/100 (RD\$75,000,000.00) con tasa anual de 7.75% a 180 días.
- Invertir en Títulos del Banco Central con vencimiento al 2026, vía el Puesto de Bolsa JMMB: Cuarenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$40,000,000.00) con tasa anual de 7.75% a 180 días.

A.T.C.H.

20

Como resultado de las inversiones realizadas, los fondos de la Cuenta Cuidado de la Salud queda en Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos con 52/100 (RD\$7,494,880,952.52), es decir Doscientos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos con 64/100 (RD\$289,995,362.64) más que el corte anterior, distribuidos como se muestra en el gráfico a continuación:



El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, hemos concluido los informes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, para que los nuevos Consejeros sepan que este tipo de informe no se somete a votación porque son previamente consensuadas las decisiones dentro de la comisión, previamente autorizados por este Consejo, por eso es informativo solamente.

- Comisión Permanente de Pensiones: Resol. No. 429-04. (Resolutivo);

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, explicó que el tema trata de los profesores del Ministerio de Educación que pertenecen al INABIMA, pero que además trabajan para otro empleador, y por eso tienen dos cotizaciones, una a través del Ministerio de Educación y otra a través de otro empleador del Sector Empleador.

Se ha creado una cuenta llamada Cero, que en julio tenía la suma de RD\$970.0 millones, y cuando preparamos este informe eran los mismos RD\$970.0 millones porque han estado congelados y sin rendimientos.

Entonces, recibimos una comunicación de la TSS que solicitaba al Consejo que dicho dinero fuera colocado en rendimientos financieros, de tal manera que sus propietarios, que son los profesores, en el momento en que se retiren, puedan recibir su saldo acumulado con el rendimiento económico correspondiente, o sea, la respuesta que se le dio es de manera positiva, y el Gerente leerá el dispositivo, y luego lo sometemos a discusión.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe de la Comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

PRIMERO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta **AFP-0**, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata.

TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

El **Consejero Francisco Guerrero**, preguntó si los recursos solamente serían invertidos únicamente en los instrumentos del Banco Central, de cara al futuro o momentáneamente, es decir, de entrada.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ocurre lo siguiente: este dinero se fue acumulando en una cuenta que se le ha puesto AFP-0, y no tiene nombre, es una cuenta en el Banco Central sin rendimiento. Todo dinero en el banco, y sobre todo RD\$900.0 millones, recibe mensualmente una cantidad enorme, se están perdiendo más de RD\$100.0 millones al año.

Como ese dinero no es del Sistema porque es de los docentes del Ministerio de Educación, que han cotizado a través de otro empleador, si usted es profesor cotiza al INABIMA por el Ministerio de Educación, pero si trabaja en el sector privado (policía, wachimán o cualquier tipo de trabajo) cotiza por otra vía, esto es independiente porque el dinero viene por esa vía de otro empleador que tiene.

Ocurre que los profesores, el dinero que tienen en el INABIMA lo invierten en instrumentos del Banco Central, y para nosotros evitar que el día de mañana los profesores digan que tuvieron un rendimiento menor que el que reciben a través del INABIMA porque el Consejo decidió invertirlo en otro tipo de instrumento financiero, diferente al que ellos lo invierten. Con mucha cautela decidimos solamente disponer que sean invertidos en instrumentos financieros del Banco Central; lo que no podemos es mandarlo al INABIMA porque no fue cotizado por el Ministerio de Educación, es solo una salida temporal, hasta tanto haya una salida definitiva al tema del INABIMA.

AT.CM

No habiendo más preguntas ni observaciones, procedió a someter a votación la propuesta de la Comisión Permanente de Pensiones. Aprobado.

Resolución No. 432-02: Considerando 1: Que mediante la comunicación No. GG-TSS-2017-1019, de fecha 23 de febrero del 2017, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), solicitó al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) que se conociera su solicitud de autorización para la inversión de los fondos de los docentes del Ministerio de Educación, cotizados por otros empleadores distintos al MINERD.

Considerando 2: Que el CNSS, mediante la Resolución No. 417-07 d/f 16/03/2017 remitió a la Comisión Permanente de Pensiones, la propuesta de la TSS, en relación a la aprobación de la inversión de los fondos de los docentes del Ministerio de Educación, cotizados por otros empleadores distintos al MINERD, en instrumentos que generen rendimientos.

Considerando 3: Que el CNSS tiene a su cargo la rectoría y conducción del SDSS, por lo tanto, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, en apego estricto a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 87-01.

Considerando 4: Que luego de evaluar la solicitud presentada por la TSS, las disposiciones legales vigentes y tomando en cuenta que en relación a la inversión de los fondos de los docentes del Ministerio de Educación, cotizados por otros empleadores distintos al MINERD, se debe salvaguardar los intereses de los mismos, este CNSS, considera oportuno autorizar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a depositar los referidos fondos para el beneficio de sus dueños, en instrumentos que generen beneficios, previo el conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS.

Considerando 5: Que la referida cuenta AFP 0, al 28 de julio del 2017, asciende a un saldo acumulado de RD\$970,249,033.08, sin rendimiento alguno hasta la fecha.

VISTAS: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Reglamento Interno del CNSS y las Comunicaciones de la TSS No. GG-TSS-2017-1019, de fecha 23 de febrero del 2017 y la No. DA-TSS-2017-4888, d/f 15/08/17.

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 87-01.

RESUELVE:

PRIMERO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta **AFP-0**, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata.

TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

- Resoluciones Nos. 429-05 y 429-07 (Resolutivo)

Pospuesto a solicitud del Sector Gubernamental.

- Comisión Especial Resol. No. 425-05 "Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Francisco Henríquez Rodríguez, contra la comunicación de la SIPEN DS No. 0895". (Resolutivo)

La **Consejera Carmen Ventura**, quien presidió la Comisión procedió a explicar el tema. El presente caso trata de un recurso jerárquico interpuesto ante este Consejo por el Sr. Rafael Lamarche, en representación del Sr. Francisco Rodríguez en contra de DS-0895 de fecha 15 de mayo del 2017 emitida por la Superintendencia de Pensiones, y mediante la cual dicha entidad ratifica que Seguros BanReservas declinó su pensión por discapacidad por no encontrarse cubierto por el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, al momento de la concreción de la discapacidad.

A los fines de conocer dicho recurso, este Consejo mediante Resolución No. 425-05 de fecha 13 de junio del 2017, integró una comisión especial conformada por: *el Lic. Radhamés Martínez, Representante del Sector Empleador; el Sr. Tomás Chery Morel, Representante del Sector Laboral; el Lic. Virgilio Lebrón, en representación de los Gremios de Enfermería; y la Licda. Eunice A. Pinales, en representación de los Trabajadores de la Microempresa; y quien les habla en representación del Sector Gubernamental.*

A los fines de defensa, los alegatos de las partes interesadas que eran la SIPEN y el Sr. Francisco Rodríguez, la comisión procedió a invitarlos para escuchar los mismos, donde el Sr. Francisco Rodríguez se hizo representar por su abogado apoderado, quien expuso sus argumentaciones y ratificó las conclusiones de su Instancia.

Al revisar lo que conformaba su solicitud, procedimos a ponderarlo en virtud de lo que establece el referido Reglamento de Apelación, y voy a leer porque es una propuesta en la que estamos citando que se declare inadmisibile; a saber:

CONSIDERANDO 4: *Que en ese sentido, es deber del CNSS, previo examen al fondo, determinar si el presente recurso de apelación cumple con las formalidades legales propias para determinar su admisibilidad.*

CONSIDERANDO 5: *Que el Artículo 10 del Reglamento sobre las Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el CNSS establece que: "Toda persona que se considere*

afectada por una decisión o acto de la SISALRIL, la **SIPEN**, la TSS y la Gerencia General del CNSS, tendrá derecho a recurrir en apelación ante el CNSS.”

CONSIDERANDO 6: Que por otra parte, el referido Reglamento de Apelaciones, indica en su Artículo 12, lo siguiente: “Serán recurribles en apelación ante el CNSS (...) todos los actos y decisiones que tengan por efecto conceder o lesionar derechos, crear prerrogativas y obligaciones o establecer normas y regulaciones, de los cuales la parte que recurre o actúa justifique un interés legítimo”.

CONSIDERANDO 7: Que el citado Artículo 12 continúa señalando, que los actos y decisiones apelables ante el CNSS son los siguientes: los reglamentos, las resoluciones, las normas o instructivos, así como, cualquier otro acto administrativo emanado de las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO 8: Que la admisibilidad de un recurso está condicionado a que se interponga contra los actos y decisiones establecidos en el Artículo 12 de la citada normativa, por ante la jurisdicción competente y dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia.

CONSIDERANDO 9: Que la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 8, describe que un Acto Administrativo: “es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

CONSIDERANDO 10: Que al tenor de lo precedentemente expuesto, la Comunicación DS No. 0895, de fecha 15 de mayo del 2017, emitida por la SIPEN, no constituye un acto administrativo recurrible, por ser una comunicación informativa de la declinatoria de la pensión por discapacidad del señor **Francisco Henríquez Rodríguez**, emitida por la compañía de **Seguros Banreservas**, en fecha **24 de febrero del 2017**, por no encontrarse cubierto por el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, al momento de la concreción de la discapacidad.

En ese sentido, estamos proponiendo la resolución cuyos considerandos hemos leímos, y que él Gerente leerá el dispositivo.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe de la Comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile. por falta de objeto, sin examen al fondo, el **Recurso de Apelación** interpuesto por el señor **Francisco Henríquez Rodríguez**, a través de su abogado constituido, en contra de la Comunicación DS No. 0895, de fecha 15 de mayo del 2017, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**, toda vez que en virtud a las disposiciones legales precedentemente expuestas, la misma no constituye un Acto Administrativo recurrible en apelación, por ser una comunicación informativa de la declinatoria

de la pensión por discapacidad del citado señor, emitida por la **compañía de Seguros Banreservas**, en fecha 24 de febrero del 2017, por no encontrarse cubierto por el Seguro de Discapacidad y Supervivencia, al momento de la concreción de la discapacidad.

SEGUNDO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el presente recurso.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sometió a votación la propuesta de la Comisión Especial. Aprobado.

Resolución No. 432-03: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Nueve (09) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), el Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, constituido por sus Consejeros los señores: Lic. José Ramón Fadul, Dr. Winston Santos, Dra. Altagracia Guzmán Marcelino, Dra. Mercedes Rodríguez, Dr. César Mella, Dra. Carmen Ventura, Licda. Maritza López de Ortiz, Lic. Anatalio Aquino, Lic. Héctor Valdéz Albizu, Licda. Clarissa De La Rocha, Lic. Juan Alfredo de la Cruz, Licda. Persia Álvarez, Dra. Alba Russo Martínez, Dra. Patricia Mena Sturla, Lic. Juan Alberto Mustafá Michel, Lic. Radhamés Martínez Álvarez, Sr. Tomás Chery Morel, Sr. Pedro Julio Alcántara, Ing. Jorge Alberto Santana Suero, Licda. Higinia Ciprián, Dra. Margarita Disent, Licda. Arelis De La Cruz, Dr. Waldo Ariel Suero, Dra. Mery Hernández, Lic. Virgilio Lebrón Urbáez, Licda. Aracelis de Salas Alcántara, Ing. Celeste Grullón Chaljub, Lic. Felipe E. Díaz Soto, Lic. Orlando Mercedes Piña, Licda. Kenia Nadal Celedonio, Licda. Eunice Pinales y Lic. Francisco Guerrero Soriano.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN incoado en fecha 26 de Junio del 2017, por el Lic. **Rafael Manuel Lamarche**, en representación del señor **Francisco Henríquez Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0737904-2, domiciliado y residente en la Manzana A, Edif. 1, Apto. 1-B, Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, en contra de la Comunicación DS No. 0895 de fecha 15 de mayo del 2017, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**, donde le ratifican que la compañía de Seguros Banreservas le declinó su pensión por discapacidad, por no encontrarse cubierto por el Seguro de Discapacidad y Supervivencia, al momento de la concreción de la discapacidad.

RESULTA: Que al no estar de acuerdo con la respuesta dada, en fecha 26/06/2017, el señor **Francisco Henríquez Rodríguez**, a través de su abogado, interpuso ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) formal Recurso de Apelación en contra de la citada comunicación de la SIPEN DS No. 0895, quien procedió a remitirlo a los miembros del CNSS, mediante la Comunicación CNSS No. 983 de fecha 28 de junio del 2017, a los fines de ser colocado en Agenda del Consejo.

RESULTA: Que mediante la **Resolución No. 425-05 de fecha 13 de julio del 2017**, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) se conformó una Comisión Especial para

A.T.C.H.

26

conocer el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **Francisco Henríquez Rodríguez**, a través de su abogado constituido, en contra de la Comunicación DS No. 0895, de fecha 15 de mayo del 2017, emitida por la **SIPEN**.

RESULTA: Que en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, mediante la Comunicación No. 1097 de fecha 18 de julio del 2017, se notificó a la **SIPEN** la instancia contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su Escrito de Defensa, el cual fue depositado en fecha 04 de agosto del 2017.

RESULTA: Que como parte de los trabajos realizados por la Comisión apoderada del conocimiento del presente Recurso de Apelación, fueron invitadas a ambas partes el 20 de septiembre del 2017, de las cuales asistió el **Sr. Rafael Manuel Lamarche, en representación del Sr. Francisco Henríquez Rodríguez**, quien expuso sus argumentaciones y ratificó las conclusiones de su Instancia.

VISTO: El resto de la documentación que componen el presente expediente.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL RECURSO DE APELACIÓN TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:

CONSIDERANDO 1: Que el presente caso se refiere a un Recurso de Apelación incoado por el señor Rafael Manuel Lamarche, en representación del señor **Francisco Henríquez Rodríguez**, contra la Comunicación DS No. 0895, de fecha 15 de mayo del 2017, emitida por la **SIPEN**, donde le ratifican que la **compañía de Seguros Banreservas** le declinó su pensión por discapacidad, por no encontrarse cubierto por el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, al momento de la concreción de la discapacidad.

CONSIDERANDO 2: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias. En tal sentido, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 87-01 es responsable de garantizar el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, defender a los beneficiarios del mismo, así como de velar por el desarrollo institucional del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO 3: Que conforme al citado Artículo 22, de la Ley 87-01, literal q), dentro de las atribuciones del CNSS se destaca la siguiente: "Conocer en grado de apelación de las decisiones y disposiciones del Gerente General, el Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social y de los Superintendentes de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales, cuando sean recurridas por los interesados".

CONSIDERANDO 4: Que en ese sentido, es deber del CNSS, previo examen al fondo, determinar si el presente recurso de apelación cumple con las formalidades legales propias para determinar su admisibilidad.

CONSIDERANDO 5: Que el Artículo 10 del Reglamento sobre las Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el CNSS establece que: "Toda persona que se considere afectada por una decisión o acto de la SISALRIL, la **SIPEN**, la TSS y la Gerencia General del CNSS, tendrá derecho a recurrir en apelación ante el CNSS."

CONSIDERANDO 6: Que por otra parte, el referido Reglamento de Apelaciones, indica en su Artículo 12, lo siguiente: "Serán recurribles en apelación ante el CNSS (...) todos los actos y decisiones que tengan por efecto conceder o lesionar derechos, crear prerrogativas y obligaciones o establecer normas y regulaciones, de los cuales la parte que recurre o actúa justifique un interés legítimo".

CONSIDERANDO 7: Que el citado Artículo 12 continúa señalando, que los actos y decisiones apelables ante el CNSS son los siguientes: los reglamentos, las resoluciones, las normas o instructivos, así como, cualquier otro acto administrativo emanado de las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO 8: Que la admisibilidad de un recurso está condicionado a que se interponga contra los actos y decisiones establecidos en el Artículo 12 de la citada normativa, por ante la jurisdicción competente y dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia.

CONSIDERANDO 9: Que la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 8, describe que un Acto Administrativo: "es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

CONSIDERANDO 10: Que al tenor de lo precedentemente expuesto, la Comunicación DS No. 0895, de fecha 15 de mayo del 2017, emitida por la SIPEN, no constituye un acto administrativo recurrible, por ser una comunicación informativa de la declinatoria de la pensión por discapacidad del señor **Francisco Henríquez Rodríguez**, emitida por la compañía de **Seguros Banreservas**, en fecha **24 de febrero del 2017**, por no encontrarse cubierto por el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, al momento de la concreción de la discapacidad.

CONSIDERANDO 11: Que sobre la inadmisibilidad de los recursos, la Ley No. 834 del 15 de julio de 1978, que deroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil, norma de derecho común aplicable con carácter supletorio en esta materia, tal y como ha sido establecido en el artículo 28 del Reglamento que establece las Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el CNSS, en lo que respecta a la Inadmisibilidad de los actos, dispone en su artículo 44 lo siguiente: "Constituye una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada".

CONSIDERANDO 12: Que por su parte, el Tribunal Constitucional (TC) en su Sentencia, TC/0072/13, d/f 07/05/2013 establece como jurisprudencia constante que las causales de

inadmisibilidad previstas en el texto citado anteriormente no son limitativas o taxativas, sino enunciativas, por lo que, pueden considerarse otras causas válidas, como es la falta de objeto.

CONSIDERANDO 13: Que en virtud a lo antes expresado, este CNSS no se abocará a decidir el fondo del presente recurso, por falta de objeto, tomando en cuenta lo establecido en los Artículos 10 y 12 del Reglamento previamente citado y en el Artículo 44 de la Ley 834 precedentemente citadas.

CONSIDERANDO 14: Que conforme a lo establecido en el Artículo 46 de la citada Ley: "Las inadmisibilidades deben ser acogidas; sin que el que las invoca tenga que justificar un agravio y aún cuando la inadmisibilidad no resultare de ninguna disposición expresa".

CONSIDERANDO 15: Que de la ponderación de las documentaciones aportadas y en virtud del análisis realizado por la Comisión Especial apoderada para la revisión del presente Recurso de Apelación, ha quedado claramente demostrado que, la parte recurrente el **Sr. Francisco Henríquez Rodríguez**, por intermedio de su abogado, interpuso el Recurso de Apelación contra una comunicación que no constituye un Acto Administrativo recurrible en apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal q) de la Ley 87-01, el Artículo 8 de la Ley 107-13 y los artículos 10 y 12 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones por ante el CNSS, previamente señalados en los considerandos anteriores, por lo que, procede la inadmisibilidad del referido recurso por falta de objeto.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias y en mérito a lo establecido anteriormente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile, por falta de objeto, sin examen al fondo, el **Recurso de Apelación** interpuesto por el señor **Francisco Henríquez Rodríguez**, a través de su abogado constituido, en contra de la Comunicación DS No. 0895, de fecha 15 de mayo del 2017, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**, toda vez que en virtud a las disposiciones legales precedentemente expuestas, la misma no constituye un Acto Administrativo recurrible en apelación, por ser una comunicación informativa de la declinatoria de la pensión por discapacidad del citado señor, emitida por la **Compañía de Seguros Banreservas**, en fecha 24 de febrero del 2017, por no encontrarse cubierto por el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, al momento de la concreción de la discapacidad.

SEGUNDO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el presente recurso.

- 5) **Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en representación del Sr. Miguel Ortiz Francisco contra la respuesta emitida por la SISALRIL, por denegación de reembolso. (Resolutivo)**

 El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a crear la comisión que conocería dicho recurso, la cual quedó conformada de la siguiente manera: **Dra. Carmen Ventura**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la **Dra. Patricia Mena**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; el **Lic. Virgilio Lebrón**, Representante de los Gremios de Enfermería; y la **Licda. Eunice Pinales**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa. Luego sometió a votación la misma. Aprobado.

Resolución No. 432-04: Se crea una Comisión Especial conformada por: la **Dra. Carmen Ventura**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la **Dra. Patricia Mena**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; el **Lic. Virgilio Lebrón**, Representante de los Gremios de Enfermería; y la **Licda. Eunice Pinales**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA**, en representación del **Sr. Miguel Ortiz Francisco** contra la respuesta emitida por la **SISALRIL**, por denegación de reembolso. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

-  6) **Propuesta de Resolución para aumentar el per cápita del Plan Básico de Salud del SFS del Régimen Subsidiado. Comunicación de la SISALRIL No. 2017010798 d/f 12/10/17. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propuso que la solicitud fuera remitida a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Aprobado.

 **Resolución No. 432-05:** Se remite a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones** la propuesta de la **SISALRIL** para aumentar el per cápita del Plan Básico de Salud del SFS del Régimen Subsidiado; a los fines de análisis, estudio y revisión. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

-  7) **Proyecto de visitas médicas domiciliarias para adultos mayores. Comunicación de CONAPE 735-17 d/f 03/10/17. (Resolutivo)**

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la comunicación que remitiera la Licda. Natalie María, Directora de CONAPE, la cual forma parte íntegra y textual de esta acta, a saber:





Honorable Ministro:

Luego de un cordial saludo, por esta vía, queremos presentarle el proyecto de "visitas médicas domiciliarias para adultos mayores" de este Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), que fue lanzado en el discurso de rendición de cuentas del excelentísimo señor Presidente del 27 de febrero del año 2015.

Este proyecto, dentro de los sistemas de cuidados para esta población, es uno de los más efectivos, ya que se trata de unas atenciones y cuidados preventivo, progresivo, coordinado e integrado, a partir de un sistema socio sanitario que incluye una amplitud de opciones de servicios, acorde a la evaluación del perfil del adulto mayor y de su entorno, promoviendo un envejecimiento saludable y reduciendo la asistencia de esta población a los hospitales y el costo de atención en estos centros de salud.

En este sentido, le solicitamos interponer de sus buenos oficios, a fin de que estas visitas médicas sean incluidas en el plan básico de salud, para que el medico pueda percibir el ingreso por envejeciente, y atender a los adultos mayores que se encuentran en una situación de cama, que no pueden trasladarse a los hospitales, aproximadamente un monto de RD\$300.00 por cada visita. De este modo, creamos un mayor compromiso por parte del personal de salud que visitara las casas y aseguramos la calidad del programa.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, propuso que la solicitud fuera remitida a la Comisión Permanente de Salud. Aprobado.

Resolución No. 432-06: Se remite a la **Comisión Permanente de Salud** la solicitud de **CONAPE** sobre el proyecto de visitas médicas domiciliarias para adultos mayores, a los fines de análisis, estudio y revisión. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

8) **Acuerdo de licencia de uso del Sistema de Gestión de Beneficios de Discapacidad. Solicitado por la Gerencia General del CNSS. (Informativo)**

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, como es de conocimiento del Consejo, quizás no de todos los presentes, y siendo un tema importante, lo damos a conocer. Existe un Sistema Único que procesa todos los datos de ingresos y salida del SDSS, que trabaja en conexión con la TSS, con el Consejo mismo y el Sistema, y se llama UNIPAGO.

Ustedes deben de conocer, los que todavía no han tenido la oportunidad, y es una meta de nosotros, poder compartir con ustedes en lo que son las Comisiones Médicas Nacional y Regional, su funcionamiento, ahí es que se evalúa y se dictamina cuando un paciente por resultado de un problema de trabajo o de riesgos laborales, tiene una discapacidad, se mide el grado de la misma y el porcentaje que en materia de ingreso debe dispensársele a cada afiliado del Sistema, pero a la vez también, por los accidentes en traslado (de casa al trabajo, del trabajo a la casa).

Esas comisiones que están integradas por 3 médicos de diferentes especialidades, generalmente hay un internista, cardiólogo, ortopeda, traumatólogo, etc., que evalúan al paciente, y conforme a un código, hacen la evaluación, y dan el diagnóstico correspondiente. Igualmente, si un paciente por razones de sobrevivencia o de discapacidad de salud, la Comisión Médica hace la evaluación correspondiente, donde el Consejo le tiene un local asignado, personal de soporte, y es bueno que ustedes lo conozcan.

Hemos mejorado bastante en las Comisiones Médicas, pero los médicos hacen su diagnóstico, sus prescripciones, sus evaluaciones, y lo vienen haciendo como hace 20 años atrás, con lapicero y con esa letra de médicos, generalmente no legible.

Consideramos que el Consejo, a través de la Gerencia, debe generar modernidad en nuestro trabajo, para garantizar un servicio más adecuado al Sistema y a las diferentes instituciones porque las Comisiones Médicas están en contacto con la SIPEN, que tiene un Comité Técnico de Discapacidad, lo mismo hace la SISALRIL y la ARL, quienes también participan y tienen incidencias en las evaluaciones.

Veníamos proyectando, dentro de las necesidades y el plan de trabajo aprobado por el Consejo, modernizar ese sistema. UNIPAGO que es una institución al servicio nuestro, que vela por mantener las estadísticas e informaciones adecuadas, se interesó en el caso. Nosotros le dimos todas las facilidades a través de las Comisiones Médicas y de los técnicos que funcionan aquí y que orientan u orientamos a las Comisiones Médicas y orientarlos; donde UNIPAGO hizo un estudio para agilizar, dar calidad y modernidad al Sistema, y presentó un proyecto, que fue dado a conocer hace un año al Consejo.

Hace par de meses, llevaban realizado un 80% del estudio, pero virtualmente viene operando el Sistema con resultados porque muchas veces la queja era que un afiliado sufría una situación, y pasaban meses como resultado del atraso técnico, y la familia o el afiliado dejaban de percibir sus ingresos. Ya está a punto no solo de inicio, si no de impulso, y es un logro importante de la Seguridad Social.

Nosotros conocimos a título de discreción absoluta, pero estamos en el deber de darlo a conocer al Consejo porque es como un invento que hizo UNIPAGO, y es una inversión de algo que ellos han descubierto, de un sistema para que se aplique, pero estamos en el deber de dar a conocer periódicamente cada una de las cosas que se van logrando en el Sistema; lo que pasa operativamente, aunque sea de conocimiento, para que eso vaya registrándose en la historia del Consejo.

UNIPAGO sometió esto y nosotros solicitamos a la Dirección Jurídica, dadas las distintas ponderaciones sometidas, hiciera un estudio, ponderada todo esto y así lo hizo y lo sometió en fecha 20 de octubre, y nosotros lo pusimos como tema de agenda, donde sugerimos que se diera a conocer lo presentado por la Dirección Jurídica, bajo la tutela de la Licda. Anneline Escoto, sus consideraciones respecto a ese acuerdo del SIGEBEN, que viene siendo un requerimiento del Sistema de Gestión de beneficio por incapacidad; el protocolo y cada uno de los aspectos, considerando que el Consejo no tiene que hacer algún tipo de inversión.

ATCH

MDS

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten initials on the right margin.

Handwritten initials on the right margin.

Handwritten initials on the bottom left margin.

Handwritten initials on the bottom right margin.

Handwritten signature on the bottom right margin.

UNIPAGO ofrecerá la disponibilidad de servicio del SIGEBEN y el soporte técnico necesario a los usuarios, en los días laborables que tiene el Consejo, de lunes a viernes, salvo los días de fiesta y los días no laborables, en horario de 8 a 6.

Así mismo, implementar un calendario para el mantenimiento preventivo, que no afecte estos horarios de disponibilidad de los servicios del Consejo. UNIPAGO se obliga a ofrecer servicio de mejora continua al producto a implementar, en cambio, actuaciones o requerimientos del Consejo e igualmente se compromete al adiestramiento del usuario, o sea, de los médicos y del personal que tenemos asignado ahí, en la entrada del funcionamiento del SIGEBEN.

Mientras que, el Consejo por su parte se compromete al mantenimiento de los catálogos, del adiestramiento a los nuevos usuarios designados, cuando entren nuevas personas o nuevos pacientes. El Consejo dentro de sus obligaciones se compromete al uso diligente, eficiente y económico del plan de los catálogos de adiestramiento.

También, el Consejo dentro de sus obligaciones se compromete al uso diligente, eficiente y económico del mismo, y coordinar la administración y gestión del SIGEBEN, se obliga a administrarlo con la debida prudencia y diligencia, en su condición de usuario.

Señala el resumen hecho por la Directora Jurídica, el punto que es conforme al Numeral 7 del acuerdo, en cuanto a política de seguridad y confidencialidad. El Consejo reconoce el carácter de la confidencialidad de las informaciones que serán administradas en el SIGEBEN, y se compromete a mantener libre y sin indemnización a UNIPAGO, en caso de reclamación y/o compensación de daños y perjuicios por parte de terceros, ante la eventual divulgación de información confidencial o cualquier tipo de divulgación que pueda suscitarse.

Señala que, las provisiones consignadas, relativas a la política de seguridad y confidencialidad, surtirán efectos a partir de la firma del citado acuerdo, y mantendrá su vigencia por tres (3) años, contados a partir de la terminación del mismo. De igual modo, señala de manera importante, que el incumplimiento del acuerdo conllevaría responsabilidad civil y en consecuencia, la reparación de daños y perjuicios a la otra parte y a terceros; así como, las sanciones que establece la Ley y el Derecho Común.

En sentido general, de acuerdo al resumen realizado por la Dirección Jurídica y su personal, la firma de este acuerdo de licencia de uso del Sistema de Gestión de Beneficios (SIGEBEN), representa oportunidades potencialmente beneficiosas, para el procedimiento y manejo de las informaciones y documentos sobre las entidades involucradas en las solicitudes y trámites de pensiones de discapacidad; ya que el desarrollo de esta plataforma del sistema informático se encargará de la gestión de valoración de la discapacidad establecida en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Ustedes tienen el documento íntegro, en la forma que lo presentó UNIPAGO, son las mismas consideraciones, y fueron resumidos.

La **Consejera Alba Russo Martínez**, veo que este acuerdo está firmado, entiendo que independientemente de que es un acuerdo sencillo, para el uso del Consejo. Sin embargo,

acarrea ciertas responsabilidades; como no lo había visto antes, no se suponía que debía pasar antes por el Consejo, para su aprobación y firma o nosotros debemos de hacer algún tipo de revisión, me queda esa duda, porque no lo habíamos visto antes.

Usualmente cuando el Consejo va a firmar algún tipo de acuerdo, inclusive para rescindir algún tipo de contrato, en el histórico, en el tiempo que he estado aquí, todos esos temas han pasado antes de, por estas sesiones, ya sea por una comisión o por la misma sesión del Consejo, y este no ha sido uno de ellos.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, quizás me adelanté cuando inicié y decía que esto fue presentado al Consejo antes de nosotros iniciar. Tenemos la necesidad de x estudio, UNIPAGO está dispuesto hacer una investigación, y nosotros a darle todas las facilidades, para llegar a un acuerdo de que ellos nos hagan este trabajo sin ningún tipo de inversión por parte del Consejo. Esto va contribuir a un sinnúmero de cosas, eso figura dentro de los anales, podríamos suministrárselos, cuando se sometió al Consejo.

Nosotros lo que estamos es actualizando al Consejo, porque sería de mal gusto que siendo usted una miembro activa y con liderazgo dentro del Consejo, le presenten este tema en algún medio, y usted desconozca eso, teniendo una Gerencia que debe dar a conocer los detalles de cualquier situación que pueda aparecer. Nosotros no damos un paso aquí que no sea conocido y aprobado por el Consejo.

Nosotros incluso no nos atribuimos la condición de abogado, lo sometimos a cualquier consideración, lo traemos a una comisión para que el Consejo lo viera desde el punto de vista legal, pero se hizo el estudio con el material humano que contamos, y ellos entienden que eso no representa ningún tipo de inversión, ni de temor, ni amenaza, que vaya en detrimento del Consejo.

Todo esto agilizará los trabajos, a modernizar los mismos, y para conocimiento de algunos, aquí hubo un tiempo en que 200, 250 y hasta 300 calificaciones y evaluaciones se juntaban, porque los médicos no los podían atender. Ahora habrá un sistema que el médico tendrá que registrarlo, y los que usan el Sistema tendrán simultáneamente, el conocimiento necesario, que era lo que nosotros queríamos más dar a conocer, es un paso más de avance del Consejo, y la labor que hemos venido realizando conforme a la responsabilidad que nos asiste.

El Consejero Anatalio Aquino, primero darle la bienvenida a los que se integran hoy, para ayudarnos a ofrecerle servicio a la población, que es lo que hacemos nosotros.

Felicitar a la Gerencia General del CNSS por este logro, de alguna manera los que estamos aquí, que formamos parte de esa comisión, nos hemos encontrado con dificultades en la obtención de información precisa y el momento que se requiere, de instituciones porque llevan la información de manera manual, pero que desde hace algunos años los sistemas informáticos han permitido una manera de almacenar la información, de manera asequible para el que la vaya a utilizar.

Definitivamente es importante, y esto va a redundar en ofrecer un servicio de calidad y oportuno al asegurado, que en definitiva se convierte en un plus al servicio que le ofrecemos.

Tengo una incógnita, y es que dice que el acuerdo es por tres (3) años, y como no leí lo que se envió, solo estoy informado por lo leído por el Gerente, por lo que, sería bueno saber si vencido ese plazo, se prevé en el mismo documento, que se va a renovar bajo las mismas condiciones o si cumplido ese plazo, se avocarán a nuevas discusiones sobre las condiciones del acuerdo.

Quiero reconocer que es algo muy importante.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, los aspectos tecnológicos son demasiado dinámicos y rápidos; cuando se compró esto fue un palo, pero ya hay seis que están por encima, pero uno está por detrás de la tecnología.

UNIPAGO ha sido previsor, y ha puesto el plazo de los tres (3) años, que encuentro que es mucho tiempo, que ya el sistema haya demostrado toda su eficiencia, pero ellos están invirtiendo su dinero, nosotros nos estamos beneficiando de un servicio y se están beneficiando los pacientes y las demás instituciones del Sistema (ARL, SIPEN, SISALRIL, el propio CNSS, las AFP, etc.); para el conocimiento de todos, las AFP y las ARS son las que dirigen UNIPAGO, que es una entidad privada.

Reitero, es una inversión que hacen en beneficio de un sistema, que permite datos e informaciones de manera rápida, efectiva y segura; y quizás dentro de tres años se hará alguna revisión.

Además, los invito a que lean la propuesta que, por lo limitado del tiempo, hicimos un resumen, pero UNIPAGO nos da la facultad que ante cualquier inconveniente que encontremos, sea reportado.

9) **Observaciones al listado de coberturas aprobado en la Resol. 431-02 d/f 19/10/17, comunicación del Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante (INCORT). (Resolutivo)**

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, nosotros aprobamos la Resol. No. 431-02, que es la que tiene que ver con el tema de la integralidad, y no somos perfectos. Recibimos una comunicación del Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante que hace referencia de que nosotros dijimos, en algún lugar de esa Resolución, que para la donación de órganos sería laparoscópico, y evidentemente no hay que ser especialista en el área para saber que es una tontería porque cuando una gente fallece y se le extrae algún órgano, lo ideal sería abrirle de una vez y sacarlo.

Entonces, ellos nos envían una comunicación, que el Gerente leerá; que considero debemos enviar a la Comisión de Salud, a los fines de corregir esa parte de la Resolución, a la que ellos hacen alusión.

RM
El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, a nosotros constantemente para agilizar las cosas del Consejo, la Gerencia tiene que prestarle atención a las propuestas e inquietudes que traen las diferentes personas o instituciones. Todo lo que podamos solucionar, que no implique quebrantamiento de los Reglamentos y la Ley, nosotros lo resolvemos, sea enviándolo a la DIDA, gestiones con una llamada (con el Sector Sindical, Empleador, los Médicos, etc.).

Entonces, al darse a conocer la Resol. 431-02, que incluye: veintisiete (27) medicamentos para tratamientos oncológicos y otras patologías de Alto Costo y Máximo Nivel de Complejidad; siete (7) medicamentos para hemodiálisis y trasplante renal; y cuarenta y cuatro (44) procedimientos, eso ha generado un impacto en la sociedad.

Nos visitó una representación de la Sociedad de Ortopedia, preocupados por algunas atenciones que ellos entienden que deben ser cubiertas por la Seguridad Social. No podíamos negarnos a recibirlos, los atendimos, conversamos con ellos, nos asistimos de la Dra. Juana González, como médico y soporte técnico de la Comisión Permanente de Salud, y ellos hicieron los señalamientos correspondientes, el hecho de que en la Resolución se ha puesto algo que es moderno, y está dejando fuera algo que mantiene vigencia entre los procedimientos; deben tener cuidado con eso porque fácilmente mañana viene una ARS y dice que tal procedimiento no está cubierto, aunque resulta más económico y es el que procede en ese caso. Nos dejaron la inquietud, y les solicité que la hicieran por escrito, para que sea más formal.

Luego procedió a dar lectura a la comunicación, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber: *RM*

MDD
RM
RM
RM
RM

RM
RM
RM

AT.C.H

RM
RM
RM

A : LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO

GERENTE GENERAL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)

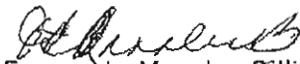
Distinguido Dr. Castellanos:

Aprovecho la oportunidad que me brinda esta comunicación para saludarle y con ella hacerle llegar nuestra preocupación con relación listado de coberturas de la Sesión Extraordinario No. 431 del CNSS del 19 de octubre del 2017, donde se incluyó la "Nefrectomía de Donante Vivo por Laparoscopia", queremos aclarar la nefrectomía más usada es la abierta o sencilla y que realizada solo por laparoscopia limitaría sustancialmente el acceso de todos los pacientes con insuficiencia renal crónica para el trasplante.

Sugerimos que sea leído de esta forma "Nefrectomía de Donante Vivo y Cadavérico, Sencilla y por Laparoscopia"

Con sentimiento de alta estima y consideración, queda de usted,

Atentamente,


Dr. Fernando Morales Billini
Director del INCORT



CC: DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO DIRECTOR DE SERVICIOS NACIONAL DE SALUD

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, este tipo de inquietudes puede surgir nuevamente con otros organismos, y entendemos que sería la Comisión de Salud que debe ver esos aspectos.

Entendimos que debía darse a conocer porque somos neófitos, reconocemos que es un asunto de salud, que fue discutida por la SISALRIL, por la Comisión Médica, Salud Pública y demás interesados. Nosotros somos ignorantes de esas terminologías; por eso cuando dimos a conocer la noticia, hablamos de medicamentos, pero no pusimos nombres porque si hablamos de una sustancia que la mayoría de los médicos no conoce; pero estábamos obligados a hacer la publicación, y como resultado de eso, los conocedores de la materia, hacen sus observaciones y señalamientos; y consideré razonable que se le informa al Consejo.

El Consejero Jorge Santana Suero, real y efectivamente son cosas que hay que corregir, pero también en base a esa misma Resolución, hay una comunicación de la SISALRIL que trata algo respecto a dicha resolución, y no sé por qué no la veo aquí. Lo digo a manera de comentario, pero el comentario central respecto a esto, es importante que se corrijan esas

cosas porque cuando vemos las informaciones que vienen de los afiliados, hay datos que son escalofriantes. Por ejemplo, y es importante que Waldo escuche esto porque tiene que ver con los médicos, cuando vemos informaciones que vienen desde los afiliados hacia el Sistema hay datos que son escalofriante, por ejemplo: el 70% de los medicamentos que recetan los médicos, no están en el Catálogo de Prestaciones de Servicios, son cosas que asustan, que tenemos que ir mirando y corrigiendo respecto a ese tema.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que la comunicación de la SISALRIL no aparece en la agenda porque esta sesión se había pospuesto, que la misma será incluida en la agenda de la próxima sesión.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, quiero aprovechar, para pedir encarecidamente, que hagan una comunicación para que lo veamos en la Comisión Permanente de Salud porque a mi juicio este Consejo dictaminó incluir prácticamente todas las sustancias que utiliza el Ministerio de Salud Pública. Entonces, eso hay que revisarlo con la SISALRIL y las ARS, para ver que está ocurriendo ahí, que se revise porque sé que, como medida de contención de costos, las farmacias por instrucciones de las ARS, devuelven recetas por cualquier cosa.

Vamos a someter a votación. Aprobado.

Resolución No. 432-07: Se remite a la **Comisión Permanente de Salud** las observaciones realizadas por el **INCORT**, al listado de coberturas aprobado en la Resolución del CNSS No. 431-02, d/f 19/10/17; a los fines de análisis, estudio y revisión. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, informó que todos los temas de Recursos de Apelación, relacionados con la integralidad, comenzaron a ser discutidos, la ARS Universal ha enviado varios desistimientos, tal y como lo acordamos.

Damos la información para que los Consejeros que están en dichas comisiones, se pongan de acuerdo para convocarlas rápidamente. Los soportes estarán siendo enviados, a los fines de que los informes sean conocidos en la próxima sesión, a los fines de que esos afiliados puedan recibir una respuesta oportuna.

10) **Turnos Libres.**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, decirle a Pedro Julio Alcántara y Arelis De La Cruz, que nosotros lo que hacemos aquí es trabajar, de manera tal que, aunque la población lo ignora, se refleja en el bienestar de las personas, sea en los servicios de salud, el dinero de las pensiones, etc.

La población desconoce la mayoría de los temas que tenemos aquí, pero ustedes tienen la oportunidad de aportar bastante a nuestra sociedad, lo que deben es tomar unos días para

empaparse de los fundamentos de lo que hacemos, porque rara vez venimos aquí y duramos mucho tiempo, como para involucrarse en lo que se hace de manera cotidiana.

Hemos dicho varias veces que a todos los nuevos Consejeros debemos darle algún tipo de inducción, para que puedan vincularse porque lo que hacemos aquí es extremadamente importante, tal vez lo más importante que hace consejo alguno en este país.

Fundamentalmente se dice que hay dos condiciones para ser pobre: 1) no tener trabajo; y 2) no tener seguro de salud, y esto lo dice la OIT. Aquí trabajamos el tema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y demás prestaciones laborales que tiene todo el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con las indemnizaciones, las Estancias Infantiles, etc.

La Gerencia les facilita el material correspondiente, a los fines de que se vinculen con todo esto porque aquí se viene con el ánimo de producir para el país, ese es mi criterio.

El **Consejero Pedro Julio Alcántara**, buenos días a todos. Agradeciéndoles la juramentación, vinimos a aprender, para poder servir como lo hacen ustedes. Solicitamos su colaboración a todos los miembros del Consejo, que tienen ya la experiencia para poder conseguirlo.

Lamentamos cualquier situación, pero somos personas que estamos acostumbrados en nuestra área a servir a los demás, esperamos aprender y asumir este proceso de adaptación, para poder hacer lo que ustedes hacen, servir a la comunidad.

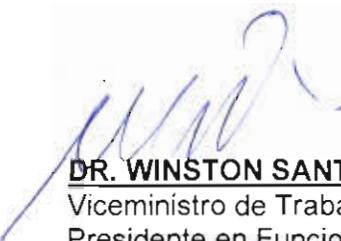
El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, gracias Pedro Julio porque usted nos ha dado una lección de humildad.

El **Consejero Orlando Mercedes Piña**, para hacer un reconocimiento a la Gerencia del Consejo, al Presidente el Consejo y a todos los sectores que lo componen, así como sus técnicos, por su sana administración y por su buena convivencia.

También, vamos apelar a algo, estamos concluyendo nuestra representación, y en los temas que tienen que ver con discapacidad, indigentes y desempleados, queremos ser tomados en cuenta para participar en esas comisiones especiales porque tenemos quejas de nuestros sectores que en la calle nos reclaman que no le defendimos, en tal o cual tema.

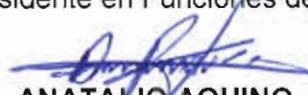
Reclaman la buena actuación cuando tienen que ver temas relacionados con nuestro sector, pero el 99% la población está contenta por la sana administración de este Consejo, solo que se tome eso en consideración esa solicitud porque cuando termine nuestro paso por aquí, nos van a exigir los que vienen detrás, y todo el que pasa por un sitio, es para dejar un legado.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:10 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



DR. WINSTON SANTOS
Viceministro de Trabajo y
Presidente en Funciones del CNSS

DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER
Viceministra de Salud Pública



LIC. ANATALIO AQUINO
Sub Director INAVI



DRA. CARMEN VENTURA
Sub Directora del IDSS

DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular Representante CMD

DRA. MERY HERNÁNDEZ
Suplente Representante CMD

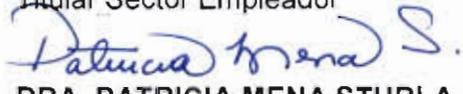


DRA. ALBA RUSSO MARTINEZ
Titular Sector Empleador



LICDA. PERSIA ALVAREZ DE HERNÁNDEZ
Titular Sector Empleador

LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular Sector Empleador



DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente Sector Empleador



LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Suplente Sector Empleador



ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO
Titular Sector Laboral



SR. TOMÁS CHERY MOREL
Titular Sector Laboral



SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA
Titular Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente Sector Laboral



LICDA. HINGINIA CIPRIÁN
Suplente Sector Laboral



DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD
Suplente Sector Laboral

ING. CELESTE GRULLÓN CHALJUB
Titular de los Profesionales y Técnicos



LIC. VIRGILIO LEBRÓN
Titular Gremios de Enfermería


LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA
Titular de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes.


LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES
Titular Representante de los Trabajadores
de la Microempresa.

LICDA. ARACELIS DE SALAS
Suplente Gremios de Enfermería


LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO
Suplente de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes.

LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO
Suplente Representante de los Trabajadores
de la Microempresa.


LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS

5

1

1